



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-12319346-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Febrero de 2021

Referencia: REG - EX-2019-68345614- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-59-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/6 del IF-2019-68385097-APN-DGDMT#MPYT y obrante en las páginas 3/7 del IF-2019-68576042-APNDGDMT#MPYT del EX-2019-68477229- -APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el Acta Complementaria, obrante en el IF-2019-79445714-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-109936870- -APN-DGDMT#MPYT, ambos vinculados en tramitación conjunta al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **123/21** y **124/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.11 15:46:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.11 15:46:29 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodriguez y Alberto Tell, por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 712/15**:

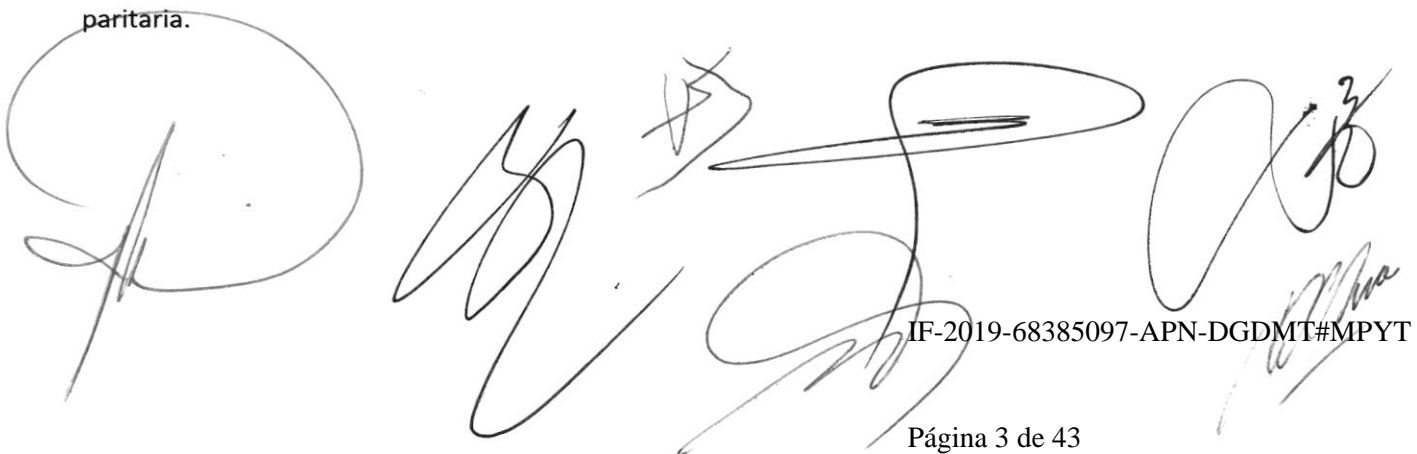
Considerando:

- Que en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad Móvil "CCTAM N° 712/15"**, en fecha 26/07/18, las partes han suscripto el **Acuerdo Salarial Paritario** de la Actividad con plazo de vigencia desde julio 2018 a junio 2019 inclusive, en el que se establecen los montos que la Empresa abonará en concepto de remuneraciones a los trabajadores en el plazo de vigencia del mismo y, atendiendo a que las partes del presente acuerdo han creado oportunamente **Grupos Laborales y/o categorías específicas** a través de un acuerdo colectivo de empresa, en los términos del art. 2, último párrafo, del CCTAM mencionado, las partes acuerdan la aplicación del mencionado acuerdo salarial a dichas categorías específicas.
- Y lo determinado en el Art. 7° de dicha acta, las partes estipulan:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 6% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del 1° de febrero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 2% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

TERCERO: Los incrementos estipulados en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDA del presente acuerdo serán abonados bajo la voz "Acta Revisión noviembre 2018". Asimismo, serán base de referencia para la próxima paritaria.



IF-2019-68385097-APN-DGDMT#MPYT

CUARTO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: El detalle de la escala resultante se establece en el "Anexo A".

SEXTO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

SEPTIMO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven distinct handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains four. The signatures are highly stylized and cursive, typical of legal documents. They represent the signatures of the parties involved in the agreement.

ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categ.	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencional	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
A	18.849	547	3.378	2083	1.179	26.036	26.036
B	19.103	547	3.423	2110	1.194	26.377	26.377
C	19.472	547	3.486	2149	1.217	26.871	26.871
D	20.570	547	3.678	2268	1.284	28.347	28.347
E	21.301	547	3.806	2346	1.328	29.328	29.328
F	22.350	547	3.988	2459	1.392	30.736	30.736
T0	23.965	-	4.174	2573	1.457	32.169	32.169
T1	27.260	-	4.749	2928	1.657	36.594	36.594
T2	30.091	-	5.243	3231	1.829	40.394	40.394
T3	32.950	-	5.739	3538	2.003	44.230	44.230
T4	34.839	-	6.068	3741	2.118	46.766	46.766
T5	37.988	-	6.617	4079	2.309	50.993	50.993
T6	40.601	-	7.072	4360	2.468	54.501	54.501
T7	43.708	-	7.614	4694	2.657	58.673	58.673
T8	46.964	-	8.181	5043	2.855	63.043	63.043
T9	49.890	-	8.691	5358	3.033	66.972	66.972
T10	52.433	-	9.133	5631	3.187	70.384	70.384

ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO DE 2019

Categ.	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencional	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
A	18.849	547	3.378	2083	1.572	26.429	26.429
B	19.103	547	3.423	2110	1.592	26.775	26.775
C	19.472	547	3.486	2149	1.623	27.277	27.277
D	20.570	547	3.678	2268	1.712	28.775	28.775
E	21.301	547	3.806	2346	1.771	29.771	29.771
F	22.350	547	3.988	2459	1.856	31.200	31.200
T0	23.965	-	4.174	2573	1.943	32.655	32.655
T1	27.260	-	4.749	2928	2.209	37.146	37.146
T2	30.091	-	5.243	3231	2.439	41.004	41.004
T3	32.950	-	5.739	3538	2.671	44.898	44.898
T4	34.839	-	6.068	3741	2.824	47.472	47.472
T5	37.988	-	6.617	4079	3.079	51.763	51.763
T6	40.601	-	7.072	4360	3.291	55.324	55.324
T7	43.708	-	7.614	4694	3.543	59.559	59.559
T8	46.964	-	8.181	5043	3.807	63.995	63.995
T9	49.890	-	8.691	5358	4.044	67.983	67.983
T10	52.433	-	9.133	5631	4.249	71.446	71.446

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodriguez y Alberto Tell y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Farauo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli, Kevin Prime y Ariel Gonzalez Sena quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 712/15**:

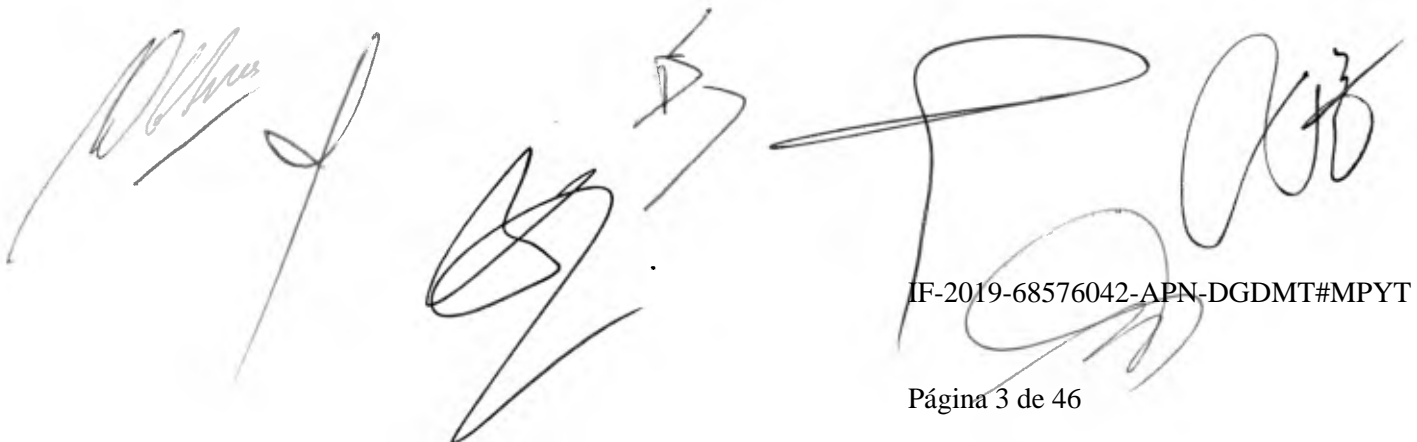
Considerando:

- Que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad Móvil "CCTAM N° 712/15", en fecha 26/07/18, las partes han suscripto el Acuerdo Salarial Paritario de la Actividad con plazo de vigencia desde julio 2018 a junio 2019 inclusive, en el que se establecen los montos que la Empresa abonará en concepto de remuneraciones a los trabajadores en el plazo de vigencia del mismo y, atendiendo a que las partes del presente acuerdo han creado oportunamente Grupos Laborales y/o categorías específicas a través de un acuerdo colectivo de empresa, en los términos del art. 2, último párrafo, del CCTAM mencionado, las partes acuerdan la aplicación del mencionado acuerdo salarial a dichas categorías específicas.
- Y lo determinado en el Art. 7° de dicha acta, las partes estipulan;

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas por el período paritario julio 2018 – junio 2019, la Empresa abonará un incremento equivalente al 16% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento será abonado a partir del mes de julio de 2019.

SEGUNDO: El incremento estipulado en la cláusula PRIMERA será abonado bajo la voz "Acta Revisión mayo de 2019".

TERCERO: El incremento estipulado en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo será tomado como base de cálculo para los restantes adicionales convencionales.



IF-2019-68576042-APN-DGDMT#MPYT

Página 3 de 46

CUARTO: La suma pactada en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, será aplicada a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: El detalle de la escala resultante se establece en el "Anexo A".

SEXTO: Incrementar en la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, monto que será desglosado bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico".

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

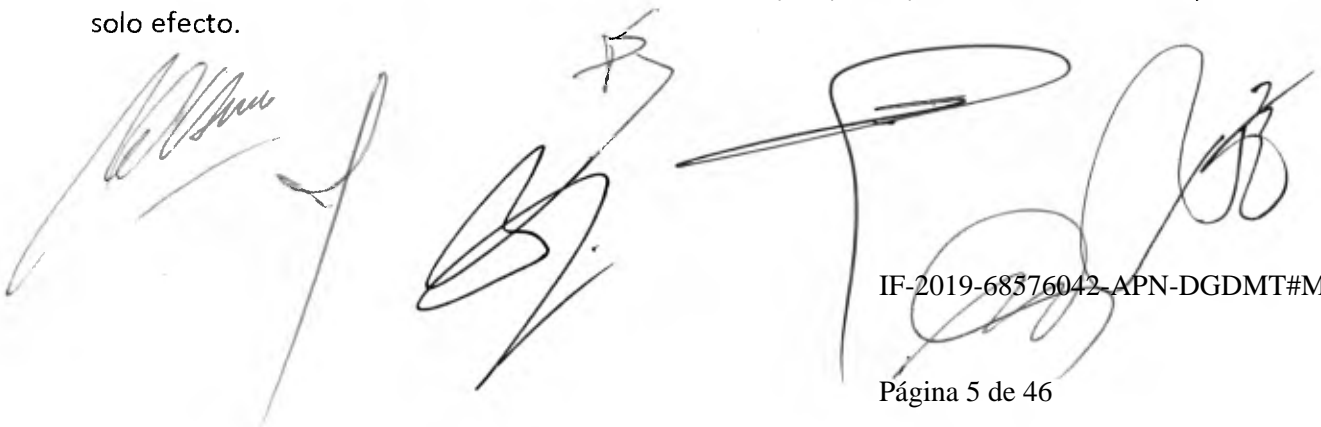
SÉPTIMO: Las partes acuerdan que la Empresa otorgará, conjuntamente con los salarios del mes de mayo de 2019, un anticipo de \$ 10.000 (pesos diez mil) a cuenta de la suma que corresponda abonar en concepto de "Día del telefónico" del año 2020. Dicho adelanto deberá ser recuperado con anterioridad al mes de enero 2020, si por cualquier motivo el empleado no se encontrara en nómina en dicha fecha, momento de su efectiva liquidación.

OCTAVO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

NOVENO: Las partes expresamente acuerdan que con lo aquí pactado se da por concluida la revisión del período paritario julio 2018 – junio 2019

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



IF-2019-68576042-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO DE 2019

Categ.	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencional	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Acta Revisión Mayo/19	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
A	18.849	547	3.378	2.083	1.572	3.144	29.573	29.573
B	19.103	547	3.423	2.110	1.592	3.185	29.960	29.960
C	19.472	547	3.486	2.149	1.623	3.245	30.521	30.521
D	20.570	547	3.678	2.268	1.712	3.423	32.197	32.197
E	21.301	547	3.806	2.346	1.771	3.542	33.312	33.312
F	22.350	547	3.988	2.459	1.856	3.711	34.911	34.911
T0	23.965	-	4.174	2.573	1.943	3.884	36.539	36.539
T1	27.260	-	4.749	2.928	2.209	4.419	41.565	41.565
T2	30.091	-	5.243	3.231	2.439	4.878	45.882	45.882
T3	32.950	-	5.739	3.538	2.671	5.341	50.239	50.239
T4	34.839	-	6.068	3.741	2.824	5.647	53.119	53.119
T5	37.988	-	6.617	4.079	3.079	6.158	57.921	57.921
T6	40.601	-	7.072	4.360	3.291	6.581	61.905	61.905
T7	43.708	-	7.614	4.694	3.543	7.085	66.644	66.644
T8	46.964	-	8.181	5.043	3.807	7.613	71.608	71.608
T9	49.890	-	8.691	5.358	4.044	8.087	76.070	76.070
T10	52.433	-	9.133	5.631	4.249	8.499	79.945	79.945

IF-2019-68576042-APN-DGDMT#MPYT



EX-2019-68345614-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las 14.20 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO -DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-** por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 la Lic. Patricia M. Arizcuren, por la **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FOEESITRA)** el señor Alberto Máximo TELL (DNI 11.256.922) y por **TELECOM ARGENTINA SA** la señora Dra. Magdalena GONZALEZ GASPAROTTI (DNI 22.584.703) en carácter de miembros negociadores designados.

Abierto el acto por la **funcionaria actuante** se presentan los comparecientes y **en conjunto** manifiestan que por un error material involuntario, han consignado una fecha errónea en el acuerdo 2da. Revisión de fecha 15 de enero de 2019 que obra en el EX-2019-68477229-APN-DGDMT#MPYT (tramitación conjunta). En tal sentido, se endereza la presentación haciendo saber que, donde dice día 15 de enero de 2019, debe decir **24 de mayo de 2019**.

Conforme el acuerdo arribado sobre “Acta Acuerdo 1era. Y 2da. Revisión Paritaria 2018/2019” en forma directa en fechas 15/01/2019 y 24/05/19, manifestando que vienen a ratificar en todo y cada una de sus partes y términos los citados acuerdos que obran en el expediente de referencia con N° de IF-2019-68385097-APN-DGDMT#MPYT, por el que seguidamente solicitan la **HOMOLOGACIÓN** tanto de los acuerdos como asimismo la presente acta en carácter de complementaria a esta Autoridad de Aplicación.

Visto el estado de las presentes actuaciones la **funcionaria actuante** hace saber que remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional conforme las homologaciones solicitadas.

IF-2019-79445714-APN-DNRYT#MPYT

Lic Patricia Arizcuren
Página 1 de 2
DNRYT-MPYT

ALBERTO MAXIMO TELL
Secretaría de Asuntos Profesionales
O.E.E.S./I.R.A.




Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 14.45 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL



ALBERTO MAXIMO TELL
Secr. de Asuntos Profesionales
F.O.E.E.S.I.T.R.A.

PARTE EMPRESARIA



Lic. Arturo Arizawa
DPO N° 1
DNRYRT - MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 59-21 Acu 123/124-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.